



años de

, con Documento Único

CONTRATO No. 32/2014

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2014.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES VALORES, PARA EL PERÍODO 2014, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

PLAZO: 22 de Mayo de 2014 al 31 de Diciembre de 2014. Contratista: PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

, Departamento de

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de

edad, empleada, del domicilio de

de Identidad Número	, actuando en nombre y
representación en su calidad de Directora Ejecutiva d	lel INSTITUTO SALVADOREÑO PARA
EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Of	icial Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria	
que en adelante me llamare	E "el Contratante" o "el Instituto"; y por
otra parte, el señor JOSÉ ANTONIO ALFARO	BARILLAS, de de edad,
, del domicilio de	, departamento de , con
Documento Único de Identidad Número	; actuando
en su calidad de	
PUMA EL SALVADOR, SOCIEDAD	ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
que puede abreviarse PUMA EL SALVADOR, S.A	. DE C.V., con Número de Identificación
Tributaria	, que en el
curso de este Contrato se denominará "la Cont	ratista", y en las calidades expresadas,
MANIFESTAMOS: Que por medio del presente de	ocumento convenimos celebrar y en efecto
celebramos un CONTRATO DE "SUMINISTRO	DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE
CUPONES VALORES, PARA EL PERÍODO 20	14, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", en	virtud de lo establecido en la Contratación
Directa Cero uno / Dos Mil Catorce, a favor y a sa	tisfacción del Instituto Salvadoreño para el
Desarrollo de la Mujer, que se regirá de conformidad co	on la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública y su Reglamento, que e	en lo sucesivo se denominará LACAP y en
especial por las obligaciones, especificaciones y	pactos siguientes: I) OBJETO DEL

CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el suministro de combustible por medio de CUPONES VALORES, según el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Valor Nominal en US\$	Precio Unitario en US\$	VALOR TOTAL en US\$
120.00	CUPON GASOLINA REGULAR	\$ 5.00	\$ 4.98	\$ 597.60
6,440.00	CUPON DIESEL	\$ 10.00	\$ 9.97	\$ 64,206.80
TOTAL			US\$64,804.40	

II) PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El precio total por el suministro del presente contrato es de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,804.40). El pago será contra entrega de los cupones valores y el respectivo comprobante de venta de cupones, recepción la Factura de Consumidor Final, a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, emisión de Quedan y acta de recepción del suministro debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador del Contrato. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año 2014. III) PLAZO. El plazo del presente contrato será a partir del veintidós de mayo al treinta y uno de diciembre, ambos meses del año dos mil catorce. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad con la LACAP y a lo estipulado en este Contrato. IV) OBLIGACIONES DE LA **CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a entregar los cupones valores conforme a la cláusula I) del presente contrato, por medio de UNA única entrega y en el plazo máximo de ocho días hábiles después de la fecha de solicitud de cupones emitida por la Administradora de Contrato. El precio de venta de los cupones es fijo y su vigencia será de un año, contado a partir de la fecha de emisión de cada cupón. V) GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Contratista se obliga a presentar a "El contratante" en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 44/100 DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,480.40). Equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual deberá exceder en sesenta días posteriores a la finalización del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "la Contratista" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "El contratante" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. VI) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa cero uno/dos mil catorce; b) Oferta de fecha diez de Abril de dos mil catorce; c) Documentos de petición del suministro; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Contratante; e) Garantías; f) Resoluciones modificativas; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Instituto designa representante ante "la contratista" para los efectos del presente contrato, a la Encargada de Combustible, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. VIII) CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar a terceros para el cumplimiento de las mismas; la trasgresión de esta disposición, además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. IX) INCUMPLIMIENTO. En caso de retrasó en el cumplimiento de lo estipulado en este contrato por parte de la Contratista, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la LACAP, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. X) CADUCIDAD. Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes. XI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP. "El Contratante" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "El Contratante" las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y la administradora de contrato, ambas del Instituto. XII) MODIFICACION. De común acuerdo entre

las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso "El Contratante" emitirá la correspondiente resolución modificativa. XIII) MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "El Contratante" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. XIV) FUERZA MAYOR O CASO **FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de TREINTA días hábiles de notificada tal resolución. XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial. XVII) NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, a dicha parte y ésta haya acusado de recibido, a las direcciones siguientes: Para el Contratante: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, a través de la Administradora del Contrato y/o de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ambas ubicadas en la Novena Avenida Norte, Número Ciento Veinte, San Salvador; Teléfonos Números: dos cinco uno cero – cuatro uno cero cero; o al dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; y para la Contratista con PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en

Así nos expresamos, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de las partes

contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

José Antonio Alfaro Barillas La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de años de edad, , del domicilio de , Departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número

, actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, que en adelante denominaré "El Contratante" o "el Instituto"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez, la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública

de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte el señor JOSÉ ANTONIO ALFARO BARILLAS, de , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número actuando en su calidad de Apoderado

PUMA EL

SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

sociedad de naturaleza anónima

sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, de plazo indeterminado, y que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgar actos como el presente, a quien en adelante se denominaré "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las copias certificadas de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Jorge Eduardo Tenorio, inscrita en el Registro de Comercio al número

del Registro de Sociedades, el día cuatro de julio

de mil novecientos noventa y siete, en donde consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades está el otorgar actos como el contenido en el presente documento, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderán al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones dos años; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número del Libro

de Sesión de Junta General Ordinaria de

Accionistas de accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a

las nueve horas del día ocho de enero de dos mil trece, consta el Punto número TRES en el cual se acordó elegir al Director Presidente y Director Secretario, resultando electo para el primer cargo el señor Pierre Rene Xavier Eladari, para el período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, Mercantil y General con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del dia catorce de junio de dos mil trece, ante los oficios notariales de ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, por el señor Gilberto de Jesús Valle, en su calidad de Ejecutor Especial de la sociedad Puma El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Puma El Salvador, S. A. de C. V., a favor del compareciente, en el que consta que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder se encuentra relacionada la personería con la cual acudió a otorgar el referido poder; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que ambas partes en la calidad en que actúan, han reconocido como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: que asimismo reconocen todas las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES VALORES, PARA EL PERÍODO 2014, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", en virtud de lo establecido en la Contratación Directa Cero uno / Dos Mil Catorce; así como las obligaciones que las mismas amparan, contrato por medio del cual "la Contratista" se obliga a entregar a "el Contratante" un total de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CUPONES VALORES, distribuidos de la siguiente manera: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL CON DENOMINACION DE DIEZ DOLARES; y CIENTO VEINTE CUPONES DE GASOLINA REGULAR CON DENOMINACIÓN DE CINCO DOLARES, por medio de UNA única entrega y en el plazo máximo de ocho días hábiles después de la fecha de solicitud de cupones emitidas por la Administradora de Contrato, por el monto de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El plazo del presente contrato será a partir del veintidós de mayo al treinta y uno de diciembre, ambos meses del año dos mil catorce. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en este Contrato; garantizando dicho contrato según lo establecido en la Cláusula V, comprometiéndose a responder por cualquier dano o perjuicio, sometiéndose expresamente "La Contratista" para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, y a la cláusula

XVI, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país. Por su parte "el Instituto" se obliga a pagar, previos los trámites legales a "La Contratista", la suma de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el pago será realizado en un período de sesenta días hábiles posteriores a la entrega del respectivo comprobante de venta de cupones, y recepción la Factura de Consumidor Final, emisión de Quedan y firma del Acta de Recepción correspondiente, por parte de la Administradora del Contrato, a la suma total del servicio prestado se le deducirá el Impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante, se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el artículo ciento sesenta y dos del código tributario reformado; así mismo me continúan manifestando los otorgantes que se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato que hoy se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y II) Que hice saber a las comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos en tres ejemplares. DOY FE.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

José Antonio Alfaro Barillas La Contratista

NOTARIO